



*Adriana*  
Lc. Adm. Marina Ysabel García Camacho  
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones  
Oficina de Personal  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

# Resolución Administrativa

Chorrillos, 09 de mayo del 2023

**Visto**, el Expediente 22-INR-003963-002 que contiene el Informe N° 016-2023-EBYP-OP-INR, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, sobre el reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña **MARINA YSABEL NAVARRO DE ELESCANO**;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, según el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión (viudez) se otorga, según los siguientes criterios, entre ellos: "*b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a la remuneración mínima vital*";

Que, con Oficio N° 010949-2023-DPR-ONP, de fecha 05 de abril de 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, adjuntó la Resolución N° 0000001521-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N° 11100020523), expedida el 04 de abril de 2023, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de doña **MARINA YSABEL NAVARRO DE ELESCANO**, a partir del 16 de agosto de 2021, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante;

Que, asimismo, la precitada Resolución dispuso que el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de doña **MARINA YSABEL NAVARRO DE ELESCANO**, por la suma de S/ 19,525.00, del periodo comprendido del 17 de agosto al 01 de abril de 2023, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 382.11, del periodo comprendido del 17 de agosto al 01 de abril de 2023, suma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, a partir de enero de 2023, se reajusta las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más edad al 31 de diciembre de 2022, monto que asciende a S/ 35.00;

Que, de acuerdo al Informe de Visto, el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de doña **MARINA YSABEL NAVARRO DE ELESCANO** a partir del 16 de agosto de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0000001521-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutorio;

Con el visado del Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón y;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a doña **MARINA YSABEL NAVARRO DE ELESCANO** identificada con D.N.I. N° 10038383, como pensionista de sobreviviente - viudez del Decreto Ley N° 20530, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, a partir del 16 de agosto de 2021, fecha de fallecimiento de su cónyuge don Miguel Angel Elescano Segura, con el monto ascendente de **NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 930.00)**, monto que se encuentra actualizado a la suma de **S/. 995.00** en cumplimiento de la Resolución N° 0000001521-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 2.- INCORPORAR** a partir del mes de mayo de 2023, en la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña **MARINA YSABEL NAVARRO DE ELESCANO**, con el monto ascendente de **NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 930.00)**, que comprende la pensión definitiva de sobreviviente por viudez y el incremento por reajuste de pensión concedido por el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, a partir del 01 de enero de 2023, de acuerdo al cuadro siguiente:



Cargo: Técnico en Prótesis Ortopédico I, Nivel STA Tiempo de Servicios: 27 años, 06 meses y 03 días Resolución Directoral N° 065-D-INR-91 (06/02/1991)	Pensión de Cesantía 330/360 (100%)	Decreto Ley N° 20530, inc. b) modificado por Ley N° 28449 y por la STC. Exp.0050-2004 50% reajustado a RMV
CONCEPTOS PENSIONABLES	MONTO	MONTO
Pensión Básica	50.00	25.00
Remuneración Reunificada	22.13	11.07
Bonificación Personal 30%	0.01	0.01
Bonificación Familiar	2.75	1.38
Transitoria por Homologación	0.04	0.02
Costo de Vida	29.70	14.85
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
Decreto Supremo N° 051-91-PCM	17.88	8.94
Decreto Supremo N° 040-92	16.13	8.07
Decreto Legislativo N° 25671	55.00	27.50
Decreto Supremo N° 081-93	55.00	27.50
Decreto de Urgencia N° 037-94	183.33	91.66
Decreto de Urgencia N° 080-94	36.67	18.33
Decreto de Urgencia N° 118-94	36.67	18.33
Ley N° 28449	45.83	22.91
Decreto de Urgencia N° 090-96 (16%)	73.63	36.82
Decreto de Urgencia N° 073-97 (16%)	85.41	42.70
Decreto de Urgencia N° 011-99 (16%)	99.08	49.54
D. S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50
D. S. N° 009-2019-EF	30.00	15.00
D. S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00
D. S. N° 006-2021-EF	30.00	15.00
<b>TOTAL PENSIÓN DE CESANTIA DEL CAUSANTE</b>	<b>1,096.27</b>	<b>548.14</b>
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449		381.86
<b>SUB TOTAL DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>		<b>930.00</b>
Reajuste D.S N° 014-2022-EF		30.00
Reajuste D.S. N° 007-2023-EF		35.00
<b>TOTAL DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>		<b>995.00</b>



*[Firma]*  
Lic. Adm. Magda Antonia García Comarido  
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones  
Oficina de Personal  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

## Resolución Administrativa

**ARTÍCULO 3.- RECONOCER** a favor de doña **MARINA YSABEL NAVARRO DE ELESCANO**, el monto de **MIL NOVENTA Y UNO Y 32/100 SOLES (S/ 1,091.32)**, que comprende: S/.1,091.32 por concepto de devengados de pensión definitiva de sobreviviente – viudez del período del 16 de agosto de 2021 hasta el 30 de abril de 2023, en cumplimiento a la Resolución N° 0000001521-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; además, S/ 93.00 correspondiente al periodo desde el 01 al 30 de abril de 2023, más los intereses legales S/.9.62 de acuerdo al cuadro siguiente:

Período Comprendido		Monto de la Pensión	Monto
Del	Hasta	Meses – Días	
16/08/2021	31/03/2023	En cumplimiento a la Resolución N° 0000001521-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, devengados de pensión definitiva de sobreviviente – viudez	18,675.00
16/08/2021	31/03/2023	Suma abonada por concepto de Pensión Provisional	(17,583.68)
01/04/2023	30/04/2023	Devengado mes de abril 2023	93.00
16/09/2021	30/04/2023	Intereses legales de pensión de sobreviviente – viudez (con reajuste)	9.62
<b>TOTAL DEVENGADOS DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ</b>			<b>S/ 1,193.94</b>

**ARTICULO 4.- PRECISAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.2.1.1.1.1 de la Unidad Ejecutora 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 6.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, a fin de incorporar la pensión de sobreviviente – viudez en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" - AIRHSP.

**ARTÍCULO 7.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

*[Firma]*  
C.P.C. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS  
C.C.P.I N° 1926  
Jefe de la Oficina de Personal  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERU - JAPON

ROMR//mgc

- c.c.
- ( ) Oficina de Economía
  - ( ) Equipo de Remuneraciones
  - ( ) Equipo de Presupuesto
  - ( ) Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
  - ( ) Equipo de Beneficios y Pensiones
  - ( ) Interesado (a)